

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una solicitud de despacho comisorio por parte del apoderado de la parte demandante y una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvasse proveer.

Palmira V. 07 de octubre de dos mil Veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**RAD. No. 2019-00285-00
PROCESO EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

AUTO SUSTANCIACIÓN No.836

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Siete (7) de octubre de dos mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la ik,9º. la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de demandados señores **JOHANNA CARDENAS GARCIA Y CARLOS ALBERTO ESTRADA TRUJILLO**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. **30.039.752 y 14.698.049**, y distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-157143** ubicado en la dirección: **Calle 12A # 23-112, lote No. 21, manzana D, Urb. La Perseverancia, de Palmira V**, y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **No.378-157143** de propiedad de los demandados señores **JOHANNA CARDENAS GARCIA y CARLOS ALBERTO ESTRADA TRUJILLO**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 30.039.752 y 14.698.049, ubicado en la dirección: **Calle 12A # 23-112, lote No. 21, manzana D, Urb. La Perseverancia, de Palmira V**. Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme

al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario